



PROCESO ORDINARIO No. 2020-216

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., octubre seis (06) de dos mil veintitrés. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso de la referencia se encontraba programado para audiencia el día de hoy, pero debido que el Despacho Judicial se encontraba resolviendo Acción de Habeas Corpus No.2023-401, no fue posible realizar la audiencia y se hace necesario reprogramar la audiencia.

Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

En consecuencia, teniendo en cuenta, la aducida renuncia de poder de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, obrante en pdf.43, el Despacho Judicial debe indicar las siguientes consideraciones:

1. Los correos allegados con la supuesta renuncia, no provienen de correos electrónicos de los abogados que se encuentren inscritos en el SIRNA, de los apoderados reconocidos en el proceso.

Por lo tanto, se recibirán las renunciaciones de los apoderados reconocidos en el proceso, enviados por el correo inscrito en el SIRNA.

2. Se les recuerda que El artículo 76 C.G.P. consagra: "**La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**".

3. Se requiere que los apoderados tengan diligencia al momento de radicar las renunciaciones, como quiera que, se están radicando un día antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia con lo que incurren en conductas dilatorias del proceso.

4. No todos los apoderados relacionados en los escritos lo firmaron y no hacen parte del proceso.



En consecuencia, no existe renuncia debidamente presentada para su efectividad.

Por otra parte, se dispone a señalar como fecha para realizar audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S. para el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS (9:00) A.M.**, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:

María Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9306948408e20332685f594155e5c6e8696deb8c2793f443826d639209f49b8f**

Documento generado en 06/10/2023 07:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>